

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, septiembre veintidós (22) de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JORGE DE JESÚS AGUDELO VÁSQUEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICADO: 05001 33 33 012 2013 00702 00

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

Transcurrido el término, sin que se hubiese formulado objeción alguna a la liquidación de costas efectuada por el Juzgado, el día tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014), se le imparte **APROBACION**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 43 de la Ley 794 de 2003.

A su vez, en los términos del poder conferido y visible a folios 78 a 80, de conformidad con los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar a la doctora **CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA** con tarjeta profesional No. 218.394, para continuar con la representación de la entidad demandada Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electronicos>.

Medellín, **SEPTIEMBRE 23 DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario